



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00059 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandadas: JENNY PATRICIA CASTRO PAZ y ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, CONGENTE y BANCO DAVIVIENDA, a la orden de embargo de fecha 20 de noviembre 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2021¹, informó que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

El BANCO DE BOGOTÁ, mediante oficio GCOE-EMB-20210222410588 del 22 de febrero de 2021², informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, las personas identificadas con C. 40361677 y C. 1120386119, no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.

El Banco Caja Social, mediante oficio EMB\7089\0002164066 del 20 de febrero de 2021³, informó que las personas con identificación CC 1.120.386.119 y CC 40.361.677 no tienen vinculación comercial vigente.

Congente, mediante oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2021⁴, informó que las personas nombradas en el Acto N° 50-400-40-89-001-2020-00059-00, no poseen cuenta de ahorros, aportes, ni productos del portafolio, por lo tanto a la fecha no son asociadas de esa cooperativa.

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁴ Folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares



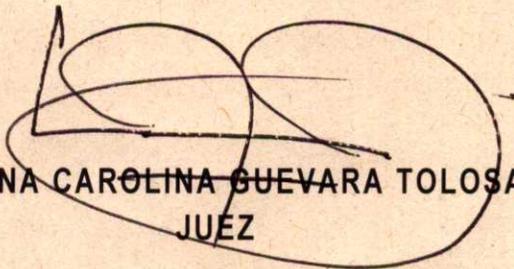
Finalmente, el Banco Davivienda mediante oficio IQ051004410671 de fecha 26 de febrero de 2021⁵, comunicó que la señora JENNY PATRICIA CASTRO PAZ presenta vínculos con la entidad, por lo que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos. Adicionalmente, informó que la persona con cédula de ciudadanía No. 1120386119, no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

En consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0099, del 17 de febrero de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 20 de noviembre de 2020, por parte del BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, CONGENTE y BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 del 28 DE MAYO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

⁵ Folios 16 y 17 del Cuaderno de Medidas Cautelares